

SECRETARIA. A Despacho de la señora Juez. Pasa con correo electrónico de la parte demandante en el que indica ha enviado la admisión de la demanda al demandado Gustavo Adolfo Posso Ballesteros.- Sírvase proveer.
Cali, 11 de febrero de 2022

Auto No. 290

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Cali, once de febrero de dos mil veintidós.

Proceso: Regulación de visitas
Radicación: 76001311000420210044800
Demandante: Laura Salgado Ballesteros en representación
De la menor Antonella Posso Salgado
Demandado: Gustavo Adolfo Posso Ballesteros

Evidenciado el escrito que antecede en el que se allega mensaje por correo electrónico enviado al demandado Gustavo Adolfo Posso Ballesteros en el que le envía la admisión de la demanda, pero sin aportarse el acuse de recibido del mismo, además de no indicarle el correo electrónico del Juzgado donde se pueda comunicar para efectos de su notificación, el Juzgado Cuarto de Familia de Oralidad de Cali

RESUELVE

Requírase a la parte actora para que allegue la constancia de entrega del correo electrónico con acuse de recibido por parte del demandado Gustavo Adolfo Posso Ballesteros, el cual deberá contener el respetivo correo institucional del Juzgado, a fin de no vulnerar el derecho a la defensa del mismo.

Indíquesele igualmente que hay empresas de mensajería que realizan los envíos de los correos electrónicos con acuse de recibido, esto con el fin de agilizar la debida notificación del demandado.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

LEIDY AMPARO NIÑO RUANO
Leo.

Firmado Por:

Leidy Amparo Niño Ruano
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Gustavo Adolfo Posso Ballesteros
Rad. 2021-00448-00

Código de verificación:

207153cb14ab12e19ecd5d0bc0fda385f1991a7c4c44085ba164ff07589be57c

Documento generado en 11/02/2022 01:09:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>